

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-10-313

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-118**, acordada en sesión del viernes 23 de septiembre de 2022, contenida en el anexo (09 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0024-O**, del 26 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-118.- Actualización de contenidos de curso de la carrera de Telemática de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.**

En concordancia con la resolución Nro. **CUA-FIEC-2022-08-30-1654** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y**

**Computación, FIEC**, donde aprueban los contenidos de curso actualizados de la carrera de Telemática, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** los contenidos de curso actualizados de la carrera de **TELEMÁTICA** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. Los contenidos de las asignaturas se encuentran en el sistema [www.gestioncurso.espol.edu.ec](http://www.gestioncurso.espol.edu.ec). Estos cambios tendrán vigencia a partir del PAO 2022-2, según detalle:

- |     |          |   |
|-----|----------|---|
| 1.  | TLMG1022 | ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE RED |
| 2.  | TLMG1025 | CALIDAD DE SERVICIOS Y REDES MULTIMEDIA       |
| 3.  | TLMG1026 | CIBERSEGURIDAD Y GESTIÓN DE REDES             |
| 4.  | TLMG1027 | COMUNICACIÓN DIGITAL DE DATOS                 |
| 5.  | TLMG1028 | EVALUACIÓN Y SIMULACIÓN DE REDES              |
| 6.  | TLMG1029 | GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TI  |
| 7.  | TLMG1030 | INTERNETWORKING                               |
| 8.  | TLMG1032 | REDES DE DATOS                                |
| 9.  | TLMG1033 | REDES INALÁMBRICAS Y DE SENSORES              |
| 10. | TLMG1034 | SISTEMAS EN LA NUBE                           |
| 11. | TLMG1035 | TELEMETRÍA Y SISTEMAS CIBERFÍSICOS            |

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC